CONSTANCIA SECRETARIAL: Al despacho de la señora Juez para lo que estime proveer.

Bucaramanga, 13 de mayo de 2021

CLAUDIA CONSUELO SINUCO PIMIENTO
Secretaria

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA
Bucaramanga, Veintiséis de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Mediante memorial recepcionado el 4/05/2021 de procedencia del correo electrónico nidiayanethruiz@outlook.com, la señora NIDIA YANETH RUIZ BOLIVAR manifiesta revocatoria al poder conferido al abogado JAIRO ROMERO DELGADO ROMERO, exponiendo las razones de su decisión.

El articulo 76 CGP establece que " *El poder termina con la radicación en secretaria del escrito en virtud del cual se revoque o se designe otro apoderado..*"

En consecuencia, ACEPTESE la revocatoria al poder que había sido conferido al abogado JAIRO ROMERO DELGADO, por parte de la señora NIDIA YANETH RUIZ BOLIVAR, a quien se le requiere a efectos que realice designación de nuevo apoderado, conforme al derecho de postulación previsto en el art. 73 CGP.

Ahora bien en cuanto a la solicitud que realiza posteriormente la señora Ruiz Bolivar, respecto a que se liquiden los honorarios a quien fuere su apoderado, el despacho no le da trámite, por cuanto para ello se requiere el inicio del trámite incidental respectivo.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

MARTHA ROSALBA VIVAS GONZALEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 008 FAMILIA DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
a994f6bc76807b3249d97de28faaf06501c8cf1c46badbff30866e57d8243f89
Documento generado en 26/05/2021 02:18:44 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica